

## NOTA DE PRENSA

### **El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón incoa expediente sancionador por posibles prácticas anticompetitivas que afectarían a la prestación de servicios de alumbrado público en Zaragoza**

**Zaragoza, 19 de agosto de 2024.** El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, tras inspección domiciliaria en una de las empresas, ha incoado un procedimiento sancionador (Expediente N° 02/2023/COMP ALUMBRADO ZARAGOZA) contra las empresas INDUSTRIAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS S.A., CERMA Y ARRIAXA S.L. y ENRIQUE COCA S.A, como presuntos responsables de unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, precepto que en su inciso primero, prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional, y en concreto en su punto c) el reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento, que podrían haber influido en la licitación del contrato de servicios “*Servicio de conservación, mantenimiento, reparación y ejecución de mejoras luminotécnicas y energéticas de las instalaciones de alumbrado público de Zaragoza y de sus barrios rurales*”, intuyéndose un reparto de mercado sobre los 3 lotes perjudicando con ello al resto de licitadores y manipulando el desarrollo libre del procedimiento de licitación.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de las autoridades de defensa de la competencia dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

Estos actos deben ser valorados a lo largo de un procedimiento sancionador. La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de 24 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

***Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula al TDCA. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.***